

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito y/o cualquier otro concepto, de las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares.

Se previene a las entidades financieras, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina, y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de los sujetos a registro, de propiedad de Liliana Andrea Pinilla Aponte, que se encuentren ubicados en la Carrera 109 A #450B-79 TORRE 1 APTO 406 de la ciudad de Bogotá, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la medida cautelar se COMISIONA al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, sin facultad para nombrar secuestre y fijar honorarios. Este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado DELEGACIONES LEGALES SAS, al cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales.

Limítese las medidas a la suma de \$5.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d756cd66dba8d234ecc5867038fcf2acd2e8348284278b161208489757f9b**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>